



SECRETARIA: Se informa a la señora Jueza que ingreso por reparto el día 21 de febrero de 2024 el presente Despacho Comisorio. Para proveer. **23 de abril de 2024.**

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No.963

Proceso: **Despacho Comisorio** No. 004 procedente del **Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali (Valle)**.

Comisión: Secuestro de bien inmueble

Demandante: JESÚS LÓPEZ MONTOYA

Demandado: DIANA MILENA ZAPATA GAVIRIA, PAULA ANDREA CASTRILLÓN ZAPATA y LUIS ALBERTO MONCALEANO GAVIRIA.

Rad. No.: 761114003003-**2024-00078**-00

ASUNTO:

En atención al Despacho Comisorio No. 004 procedente del **Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali (Valle)**, dentro del proceso con radicación **2023-00171**, a través del cual solicitan realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble de propiedad de **la demandada PAULA ANDREA CASTRILLÓN ZAPATA**, predio identificado con MI No. **373-109754** de la ORIP de Buga.

Encuentra el Juzgado que mediante **Auto Interlocutorio No. 244 del 9 de febrero de 2024**, manifiestan lo siguiente: "(...) *SEGUNDO: COMISIONAR a los JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE BUGA (REPARTO) para la práctica de la anterior diligencia, a quienes se les libraré despacho comisorio con los insertos del caso, (...)*".

Sin embargo, una vez revisada la totalidad de los anexos que se aportan con el Despacho Comisorio, no obra Certificado de tradición que **contenga inscrita dicha medida cautelar**, por lo que previo a dar trámite se hace necesario requerir al **Juzgado Treinta Civil Municipal de Cali (Valle)**, para que aporte los insertos del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga,

RESUELVE:



PRIMERO: SOLICITAR al JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE), para que previo a dar trámite a la Comisión encomendada, allegue el certificado de tradición con la respectiva medida inscrita, para demostrar que el bien está debidamente embargado y así poder realizar la diligencia de secuestro.

SEGUNDO: APORTAR los insertos que tengan en su poder, para su pronto auxilio y devolución, por lo expuesto, **LIBRESE OFICIO por secretaria.**

CUMPLASE

La Juez,



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 048.

El anterior auto se notifica hoy
24 de abril de 2024 a las 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaría

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4bc3aa42666d38de27b187d3208bbb7d0cb9a5acdc650449285f0513f43e1c0b

Documento generado en 23/04/2024 07:49:41 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>